

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## Edicto

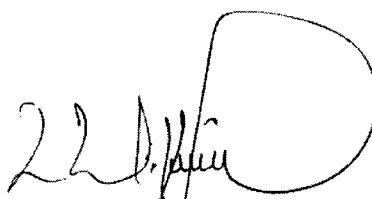
### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

#### Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **20001250200020220030301** seguido contra **Jorge Leonardo Fuentes Torres**, compulsa de copias formulada por Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Valledupar, con fecha **seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 3 de febrero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, en la que resolvió SANCIONAR con CENSURA al abogado JORGE LEONARDO FUENTES TORRES por incurrir en la falta culposa consagrada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber establecido en el numeral 10º del artículo 28 Ibidem, conforme a lo dicho...>>.**

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **21/11/2025**, para notificar a **Jorge Leonardo Fuentes Torres** y su defensor **Leonardo Mendoza Cohen**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



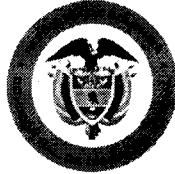
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez  
Oficial Mayor

Revisó: Jaidiv Gutiérrez  
Escribiente nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## E d i c t o

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

#### H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 63001250200020210032101 seguido contra **Manuel Aníbal Moreno Sabogal**, queja formulada por Aníbal Cardona Mayor, con fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: NEGAR** la nulidad deprecada por el defensor de confianza del disciplinado. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 19 de julio de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, declaró disciplinariamente responsable al abogado **MANUEL ANÍBAL MORENO SABOGAL** por hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en el artículo 33 numeral 9 de la Ley 1123 de 2007, e infringir los deberes previstos en el artículo 28 numeral 6 ibidem, a título de dolo, y lo sancionó con **SUSPENSIÓN DE UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN** y multa equivalente a diez (10) SMLMV, de conformidad con lo expuesto en este proveído...>>.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **21/11/2025**, para notificar a **Manuel Aníbal Moreno Sabogal** y su defensor **Julián Giraldo Gómez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez  
Oficial Mayor

Revisó: Jaidivi Gutiérrez  
Escribiente nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario núm. 080012502000202401486-01, seguido contra LUIS CARLOS HORMIGA SIERRA, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO, se dictó providencia de fecha VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025), que resuelve. << PRIMERO: Negar la nulidad solicitada por el abogado disciplinado. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia del sentencia del 16 de septiembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico,62 por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Luis Carlos Hormiga Sierra, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 6º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 11º del artículo 33 *ibidem*, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (03) años, de conformidad con las consideraciones expuestas. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/11/2025, para notificar a LUIS CARLOS HORMIGA SIERRA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario Judicial

Elaboró: Sandra M. López M.  
Auxiliar Judicial G.02

Revisó: Samuel Pardo  
Escribiente Grado 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abn13> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

E D I C T O

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**H A C E C O N S T A R**

Que en el proceso disciplinario núm. 410012502000202300420-01, seguido contra **CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS MEDINA**, por **COMPULSA DE COPIAS JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE GARZÓN HUILA**, se dictó providencia de fecha **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 5 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS MEDINA** por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de **CULPA**, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, razón por la cual se le impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **21/11/2025**, para notificar a **STEFANIE CAMILA SALAZAR GUTIÉRREZ** defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cárdenas  
Escribiente Nominada

Revisó: Jardiví Gutiérrez Rodríguez  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.